

Circular 761-2019

Procedimiento de Conciliación en la nueva Ley Federal del Trabajo

Solicitud de Conciliación:

- Se solicita en el Centro de Conciliación.

- Se fija día y hora para la audiencia de conciliación.

- Si ambas partes se presentan en persona o mediante representante legal, se celebrará la audiencia de conciliación.

Notificación:

- El citatorio se notificará personalmente al patrón, con al menos 5 días antes de la audiencia.

- De no comparecer, se le impondrá una multa y se le tendrá por inconforme con todo arreglo conciliatorio.

Audiencia de conciliación:

- Se celebra ante la presencia de un conciliador.

- Se propone a las partes opciones de solución justas y equitativas.

- Las partes de común acuerdo pueden solicitar otra audiencia para continuar negociando.

Convenio de Conciliación:

- Adquiere la condición de cosa juzgada.

Constancia de no conciliación:

- Se emite si no se presenta la parte citada o cuando no exista acuerdo.